

12

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN NO. 499
(de 16 de agosto de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Hoja de Trámite 063-2021/DAC/DNFD de 16 de julio de 2021, el Dpto. de Auditoría de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos de esta Dirección remite el INFORME TÉCNICO No. **012-2021/IT/DAC-SI** de 15 de julio de 2021, referente a la inspección de vigilancia de operación realizada el 12 de julio de 2021 al establecimiento **Farmacias Metro**, con Licencia de Operación No. **8-1384 F/DNFD**, ubicado en Juan Díaz, Costa del Este, Edif. comercial Rey, de esta ciudad, como se desprende del Acta de Inspección que reposa en el expediente, a fojas 4 – 10.

Que conforme al referido informe técnico, en el citado establecimiento se observaron las siguientes desviaciones:

- ✓ La farmacia está operando sin haber notificado a esta Dirección regente farmacéutico desde el 8 de septiembre de 2020 cuando el regente Lic. Daniel Pérez renunció.
- ✓ Al momento de inicio de la inspección no había personal idóneo para atender al público.
- ✓ El libro de rectas corrientes no está actualizado.
- ✓ Se observan cajas de productos colocados directamente sobre el piso.
- ✓ El mueble de sustancias controladas no tiene un área de vencidos identificada.
- ✓ El nuevo Regente, Lic. Henry Domínguez presentó documentos respectivos en la Sección de Licencia el día 14 de julio de 2021, posterior a la inspección de vigilancia.

Que así consta que **Farmacias Metro** no está cumpliendo con las normas sanitarias; y sobre todo, es importante señalar que, la Ley 24 de 1963 que crea el Colegio Nacional de Farmacéuticos y se regula el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos, en su Capítulo III establece **De la Regencia Farmacéutica**; y el artículo 16 establece que “Los establecimientos farmacéuticos al servicio del público deben tener al frente del mismo un farmacéutico registrado que puede ser el regente...” Sin embargo, cuando la Ley 1 de 2001 sanciona como una **falta grave ausentarse el profesional farmacéutico del respectivo establecimiento farmacéutico durante su período de operación**. (Art. 172 de la Ley 1 de 2001), **Farmacias Metro** estaba operando nueve meses ni siquiera tener personal técnico idóneo para atender al público.

Que conforme al artículo 168 de la precitada Ley 1 de 2001 que establece el monto de las multas para farmacias, para faltas graves, desde quinientos un balboas (B/.501.00) hasta mil balboas (B/.1,000.00).

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Sancionar con multa de mil balboas (B/.1,000.00) al establecimiento **Farmacias Metro**, con Licencia de Operación No. **8-1384 F/DNFD**, ubicado en Juan Díaz, Costa del Este, Edif. comercial Rey, de esta ciudad por haber infringido las normas sanitarias que atañen a un establecimiento farmacéutico.

(Página 2 de la Resolución No. 499 de 16 de agosto de 2021)

SEGUNDO: Advertir que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o Apelación, que se puede interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el cual se dará en efecto devolutivo.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante la Ley No.40 de 16 de noviembre de 2006; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Elvia C. Lau
MGTRA. ELVIA C. LAU

Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/m
Exp. 427-2021

En la Ciudad de Panamá
a las 12:03 de la Tarde
del día 09 de Septiembre
de 2021 se notifico al Sr (a) Hernán Mantano
con Cédula N° E-8-150339
Notificación por escrito